

POLITICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

OBJETIVO GENERAL:

Establecer el tratamiento que Transportes Gachetá S.A.S dará al transporte de menores de edad en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros.

ALCANCE

Aplica para el control que debe ejercer cada uno de los colaboradores que intervengan en la operación de Transportes Gachetá SAS. en la movilización de pasajeros.

POLÍTICA ESPECÍFICA

Ningún menor de edad entre los 0 y 14 años debe viajar en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a Transportes Gachetá SAS., sin estar acompañado de una persona adulta.

Todo adulto que viaje con niños mayores de tres (03) años deberá pagar un pasaje y el menor ocupará un puesto.

Los menores de edad entre los 15 y 17 años podrán viajar solos en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a Transportes Gachetá S.A.S., cumpliendo con el requisito indispensable que sus padres diligencien el formato **“AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MENORES SIN ACOMPAÑANTE”** y adjunten las fotocopias de su cédula y del documento de identificación del menor. Es válido que cualquiera de los dos padres autorice el viaje del menor. De igual forma el menor puede presentar algún otro permiso que cuente con la autorización de sus padres para viajar solo y presentar la fotocopia de las cédulas de los mismos.

Los menores de edad entre los 15 y 17 podrán comprar su tiquete, únicamente si presentan el debido permiso por escrito de sus padres y fotocopias de sus cédulas.

Para la verificación de la edad del menor, los funcionarios de Transportes Gachetá S.A.S., podrán solicitar el documento de identidad.

El transporte de menores de edad sin acompañante no implica costos adicionales en el valor del pasaje

Si algún menor de edad insiste viajar solo sin compañía de sus padres o adulto acompañante, se informará de tal pretensión a la Policía de Infancia y Adolescencia.